

Clase: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARIA DORIS LOZANO Y OTRA
Demandado: TRANSPORTES VELOTAX S.A.
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00046-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El día cinco (05) de julio de 2022, mediante el correo electrónico institucional de este juzgado, la parte demandante, mediante su apoderado judicial, pretende subsanar los yerros anunciados en el auto proferido el 29 de junio de 2022.

Si bien, de conformidad a la constancia secretarial que antecede la parte demandante allegó el escrito dentro del término legal conferido para su corrección y al estudiar el mismo se observa que no todos los puntos objeto de señalamiento por este Despacho fueron reformados, pues se observa que se mantiene las impresiones frente a la estimación de los perjuicios materiales como quiera que en las pretensiones segunda y tercera se realiza el calcula sin tener en cuenta el salario mensual vigente en el momento de su causación. Lo mismo acontece en el acápite de estimación del daño y del juramento estimatorio.

De tal manera que la demanda no cumple con los requisitos de forma para su admisión al no tenerse en cuenta las observaciones realizadas.

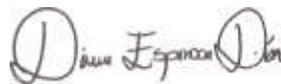
Así las cosas, por lo anterior se procederá, en observancia a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior resuelve:

.- Primero: RECHAZAR la referida demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por MARIA DORIS LOZANO y OTRA contra TRANSPORTES VELOTAX S.A. U OTROS. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- Segundo: DEVOLVER la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.042 de fecha 01 de septiembre de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria